



RE 14	012	007	PAG.01 DE 04
-------	-----	-----	--------------

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL SEÑOR LUIS ALFREDO MOROCHO JANETA PARA LA PROMOCION Y DIFUSION DE INFORMACION DE CARÁCTER OFICIAL - DIFUSION DE POLITICA PUBLICA, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS OFICIALES DEL GADPPz. EN EL DIARIO EL OBSERVADOR.

COMPARECIENTES.-

En la ciudad de Puyo, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce, comparecen a la suscripción del presente Contrato, por una parte, en calidad de Contratante, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, legalmente representado por el Ab. Guillermo Antonio Kubes Robalino, Prefecto Provincial; y, por otra parte, como contratista, el Señor Luis Alfredo Morocho Janeta. Intervinientes que acuerdan la suscripción del presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en cumplimiento a lo establecido en el literal 25 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficacia y buen trato, y a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características, así como a lo determinado en el numeral 2 del Art. 18 de la misma Constitución que prevé que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a acceder libremente a la información generada en actividades públicas; en el presente caso, se requiere mantener informada a las ciudadanas y ciudadanos de la Provincia sobre los actos de administración y la distribución de los recursos que le pertenecen al pueblo en la prestación de los servicios públicos, rendición de cuentas continuas y la injerencia sobre el uso y horario de tránsito de las vías, cuya ejecución o mantenimiento corresponde al GADPPz.

El Señor Luis Alfredo Morocho Janeta, es propietario del DIARIO EL OBSERVADOR, en esta ciudad de Puyo, a través del cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, informará a la ciudadanía de las actividades que se realizan en bien de la ciudadanía de Pastaza.

Para cumplir con este objetivo, es necesario suscribir contratos de difusión de las actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, con personas especializadas que garanticen el cumplimiento del objetivo propuesto.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-

Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de las disposiciones legales invocadas, contrata con el señor Luis Alfredo Morocho Janeta, la **PROMOCION Y DIFUSION DE INFORMACION DE**

CARÁCTER OFICIAL – DIFUSION DE POLITICA PUBLICA, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS OFICIALES DEL GADPPz., a través del DIARIO EL OBSERVADOR, de acuerdo a los formatos que serán entregados desde las oficinas de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y Coordinación de Prefectura.

Mediante comunicado adjunto a los documentos habilitantes para la firma de este contrato de servicios de comunicación, el Contratado se obliga a:

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO, DE SUS COMPONENTES

NOMBRE	MEDIO	GERENTE	HORARIO	N° DE ANUNCIOS	VALOR
EL OBSERVADOR	Escrito	Luis Morocho	24h00	4 paginas mensuales full color	\$ 900,00
TOTAL					\$ 3.600,00

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

- 1.- Fotocopia de documentos personales (cédula, papeleta de votación)
- 2.- Pautaje.
- 3.- Certificado del medio de comunicación donde de se va a difundir el Programa.
- 4.- Copia del RUC.
- 5.- Certificado de no adeudar al SRI ó último pago.
- 6.- Certificado de no adeudar al GADPPz.
- 7.- Fotocopia de una cuenta corriente o de ahorros de una institución bancaria.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-

El Presupuesto Referencial es de USD \$ 3.600,00 sin incluir el IVA, El pago se realizará mediante pagos mensuales, previa la presentación del informe de la Dirección correspondiente que justifique la emisión de la publicidad institucional durante el mes en el medio de comunicación contratado y la correspondiente factura emitida por el mismo, sin más beneficios, en razón de que no se lo contrata con relación de dependencia.

Conforme la certificación emitida por el Departamento de Comunicación del Gobierno Provincial de Pastaza, donde se indica que la PROMOCION Y DIFUSION DE INFORMACION DE CARÁCTER OFICIAL – DIFUSION DE POLITICA PÚBLICA, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS OFICIALES DEL GADPPz, objeto de este contrato, se lo viene realizando desde el mes de septiembre del año 2014, los pagos mensuales se reconocerán a partir del indicado mes hasta diciembre del presente año.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES.-

En el caso de que el contratado terminare su contrato o cambiare de medio de comunicación en el que mantiene su espacio informativo, notificará con 30 días de



anticipación al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza; caso contrario habrá lugar a pago indebido, que será objeto de acciones judiciales pertinentes.

CLÁUSULA SEXTA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.-

Los pagos se realizarán de la manera prevista en el presente Contrato, con cargo a la Partida Presupuestaria No. **01.01.A100.114.530207.000.16.01.000.000 DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD**, de acuerdo con la certificación emitida por El Departamento Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza contenida en Compromiso No. 2921 del 16 de septiembre de 2014.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días, contados a partir del mes de septiembre del 2014.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

Se presente contrato se podrá dar por terminado, sin que se requiera de trámite judicial o administrativo alguno, debido a su naturaleza, que es precisamente de difusión e información que será proporcionada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en la forma y condición que se lo requiera.

CLÁUSULA NOVENA: SESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.-

9.01.-El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna, ni todo, ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización del Contratante.

9.02.-El Contratista será el único responsable ante la Entidad Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleados por ellos.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.-

Son obligaciones del Contratista, las establecidas en las condiciones Técnicas y Específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

El Contratante designa al Ab. Walter Moyano Benavides, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

12.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema en un plazo de tres (3) días.

12.02.- Cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, respecto a las divergencias o controversias suscitadas, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza; al efecto convienen en lo siguiente:

12.02.01.- **Mediación.**- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura Delegación Pastaza.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

El CONTRATANTE efectuara al Contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- DOMICILIO

22.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza.

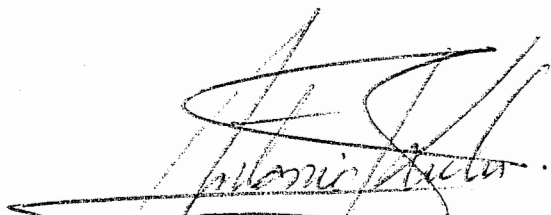
22.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Del Contratante: Calle Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza, Telf. (03) 2885-380, 2883-830, 2886-179.

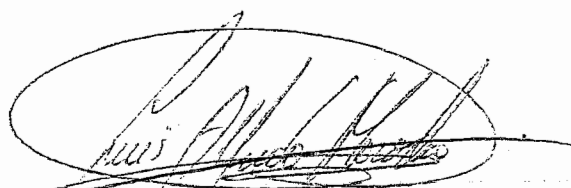
Del Contratista: Calle Francisco de Orellana y General Villamil, Puyo – Pastaza.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.



Ab. Guillermo Kubes Robalino
PREFECTO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA



Sr. Luis Alfredo Morocho Janeta
CONTRATISTA
C. C. 0601582935

RE 14	012	008	PAG.01 DE 04 .
-------	-----	-----	----------------

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL SEÑOR PATRICIO IVAN LALAMA SALAS PARA LA PROMOCION Y DIFUSION DE INFORMACION DE CARÁCTER OFICIAL – DIFUSION DE POLITICA PUBLICA, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS OFICIALES DEL GADPPz. EN EL DIARIO LA PRENSA.

COMPARECIENTES.-

En la ciudad de Puyo, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce, comparecen a la suscripción del presente Contrato, por una parte, en calidad de Contratante, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, legalmente representado por el Ab. Guillermo Antonio Kubes Robalino, Prefecto Provincial; y, por otra parte, como contratista, el Señor Patricio Iván Lalama Salas. Intervinientes que acuerdan la suscripción del presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en cumplimiento a lo establecido en el literal 25 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficacia y buen trato, y a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características, así como a lo determinado en el numeral 2 del Art. 18 de la misma Constitución que prevé que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a acceder libremente a la información generada en actividades públicas; en el presente caso, se requiere mantener informada a las ciudadanas y ciudadanos de la Provincia sobre los actos de administración y la distribución de los recursos que le pertenecen al pueblo en la prestación de los servicios públicos, rendición de cuentas continuas y la injerencia sobre el uso y horario de tránsito de las vías, cuya ejecución o mantenimiento corresponde al GADPPz.

El Señor Patricio Iván Lalama Salas, es propietario del DIARIO LA PRESA, en esta ciudad de Puyo, a través del cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, informará a la ciudadanía de las actividades que se realizan en bien de la ciudadanía de Pastaza.

Para cumplir con este objetivo, es necesario suscribir contratos de difusión de las actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, con personas especializadas que garanticen el cumplimiento del objetivo propuesto.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-

Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de las disposiciones legales invocadas, contrata con el señor Patricio Iván Lalama Salas, la **PROMOCION Y DIFUSION DE INFORMACION DE**

CARÁCTER OFICIAL – DIFUSION DE POLITICA PUBLICA, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS OFICIALES DEL GADPPz., a través del **DIARIO LA PRENSA**, de acuerdo a los formatos que serán entregados desde las oficinas de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y Coordinación de Prefectura.

Mediante comunicado adjunto a los documentos habilitantes para la firma de este contrato de servicios de comunicación, el Contratado se obliga a:

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO, DE SUS COMPONENTES

NOMBRE	MEDIO	GERENTE	HORARIO	N° DE ANUNCIOS	VALOR
LA PRENSA	Escrito	Patricio Lalama	24h00	4 páginas mensuales full color o su proporcionalidad	\$ 800,00
TOTAL					\$ 3.200,00

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

- 1.- Fotocopia de documentos personales (cédula, papeleta de votación)
- 2.- Pautaje.
- 3.- Certificado del medio de comunicación donde de se va a difundir el Programa.
- 4.- Copia del RUC.
- 5.- Certificado de no adeudar al SRI ó último pago.
- 6.- Certificado de no adeudar al GADPPz.
- 7.- Fotocopia de una cuenta corriente o de ahorros de una institución bancaria.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-

El Presupuesto Referencial es de USD \$ 3.200,00 sin incluir el IVA, El pago se realizará mediante pagos mensuales, previa la presentación del informe de la Dirección correspondiente que justifique la emisión de la publicidad institucional durante el mes en el medio de comunicación contratado y la correspondiente factura emitida por el mismo, sin más beneficios, en razón de que no se lo contrata con relación de dependencia.

Conforme la certificación emitida por el Departamento de Comunicación del Gobierno Provincial de Pastazá, donde se indica que la **PROMOCION Y DIFUSION DE INFORMACION DE CARÁCTER OFICIAL – DIFUSION DE POLITICA PÚBLICA, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS OFICIALES DEL GADPPz**, objeto de este contrato, se lo viene realizando desde el mes de septiembre del año 2014, los pagos mensuales se reconocerán a partir del indicado mes hasta diciembre del presente año.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES.-

En el caso de que el contratado terminare su contrato o cambiare de medio de comunicación en el que mantiene su espacio informativo, notificará con 30 días de anticipación al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza; caso contrario, habrá lugar a pago indebido, que será objeto de acciones judiciales pertinentes.

CLÁUSULA SEXTA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.-

Los pagos se realizarán de la manera prevista en el presente Contrato, con cargo a la Partida Presupuestaria No. **01.01.A100.114.530207.000.16.01.000.000 DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD**, de acuerdo con la certificación emitida por El Departamento Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza contenida en Compromiso No. 2921 del 16 de septiembre de 2014.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días, contados a partir del mes de septiembre del 2014.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

Se presente contrato se podrá dar por terminado, sin que se requiera de trámite judicial o administrativo alguno, debido a su naturaleza, que es precisamente de difusión e información que será proporcionada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en la forma y condición que se lo requiera.

CLÁUSULA NOVENA: SESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.-

9.01.-El Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna, ni todo, ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización del Contratante.

9.02.-El Contratista será el único responsable ante la Entidad Contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleados por ellos.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.-

Son obligaciones del Contratista, las establecidas en las condiciones Técnicas y Específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

El Contratante designa al Ab. Walter Moyano Benavides, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

12.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema en un plazo de tres (3) días.

12.02.- Cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, respecto a las divergencias o controversias suscitadas, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza; al efecto convienen en lo siguiente:

12.02.01.- **Mediación.**- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura Delegación Pastaza.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

El CONTRATANTE efectuara al Contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- DOMICILIO

14.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza.

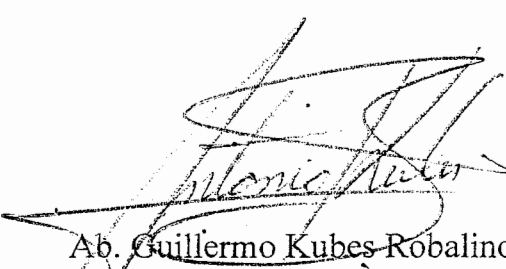
14.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

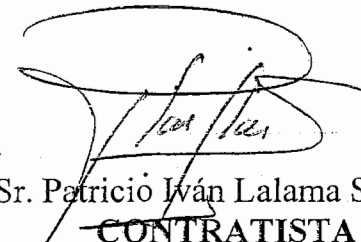
Del Contratante: Calle Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza, Telf. (03) 2885-380, 2883-830, 2886-179.

Del Contratista: Calle Francisco de Orellana y General Villamil, Puyo – Pastaza.

CLÁUSULA DECIMA SÉXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.


Ab. Guillermo Kubes Robalino
PREFECTO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA


Sr. Patricio Iván Lalama Salas
CONTRATISTA
C. C. 1705297156